



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA N° 028/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 36/2014 bis y N° 023/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 023/2020, dispone que los montos de multas establecidos en los art. 2 y 3 de la Ordenanza 036/2014 bis sean actualizados de acuerdo a la Ordenanza Tributaria Municipal;

Que el de Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario vetar la Ordenanza 023/2020 proponiendo que el valor de las multas previstas en la presente se determine en U.F. cada una de las cuales equivale al precio de venta al público de una litro de nafta de menor valor;

Que la Ley Orgánica de Municipios faculta a emitir la presente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA

ORDENANZA N° 028/2020

ARTICULO 1: - Vetar la Ordenanza N° 023/2020

ARTÍCULO 2: Modificase el art. 2° de la Ordenanza N° 036/2014 bis, estableciendo que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza hará pasible al propietario del comercio de una multa de:

La primera vez sesenta (60) U.F., que será abonada dentro de las 24 hs. caso contrario se procederá a la clausura hasta su efectivización. En caso de reincidencia el monto será de ciento veinte (120) U.F. y clausura por 7 días.

ARTICULO 3: Modificase el art.3° de la Ordenanza N° 036/2014 bis los negocios deberán abstenerse de comercializar bebidas si no están habilitados para ello, en caso de que ocurra se procederá a clausurar por 7 días debiendo pagar la multa de ciento veinte (120) U.F.

ARTÍCULO 4: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

San Javier 18 de Noviembre de 2020